

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACION DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, EN REGIMEN LABORAL, CON CARGO A LA SUBVENCION RECIBIDA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES A TRAVES DEL PLAN EXTRAORDINARIO "DIPUTACION INTEGRA VIII"

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla y a lo establecido en las normas reguladoras del Plan Extraordinario de la Diputación de Cáceres, "Diputación Integra VIII", destinado a Entidades Locales para la creación de empleo para personas con discapacidad, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto de trabajo, mediante la contratación **con una jornada de 20 horas semanales, por un periodo de 6 meses de duración, de personas que tengan la consideración de discapacitados/as (grado reconocido de un 33% o superior) o ser perceptores de pensión de invalidez en modalidad total.**

Dicha contratación será financiada por la Diputación Provincial de Cáceres, a través de la subvención del Plan Extraordinario "Diputación Integra VII" y por el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

El puesto ofertado es el siguiente:

- ✓ **Personal auxiliar para actividades de mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales, para personas con discapacidad.**

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCION HORARIA

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al **Salario Mínimo Interprofesional** vigente en la proporción de las horas de trabajo

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización y necesidades del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación Municipal

TERCERA: REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- ✓ Ser español/a ciudadano/a de la Unión Europea.
- ✓ Tener una edad comprendida entre los 16 y los 65 años.
- ✓ Tener la consideración de discapacitado/a en un grado igual o superior al 33%
- ✓ ser perceptores de pensión de invalidez en modalidad total.



- ✓ No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos del puesto.
- ✓ No estar incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

CUARTA: SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, acompañado de la documentación que se especifica a continuación:

1. Fotocopia del DNI
2. Acreditación de tener la consideración de discapacitado/a en un grado igual o superior al 33% (Copia del certificado del CADEX acreditativo del grado de discapacidad o resolución de la Seguridad Social de reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente en grado total o absoluta)
3. Acreditación de percibir pensión de invalidez total
4. Vida laboral

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

La documentación se presentará en el registro General del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será del **19 de noviembre al 2 de diciembre de 2025**, quedando expuesto el listado de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a partir de ese día se establecerá un periodo de subsanación de solicitudes de 3 días hábiles

SEXTA: ORGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de selección se reunirá el día **5 de diciembre de 2025** en el Ayuntamiento, publicándose con anterioridad la composición del tribunal.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz, pero sin voto, en las reuniones que se celebren. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie



La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

SEPTIMA: SELECCIÓN DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

La selección de los candidatos/as se realizará atendiendo al siguiente baremo:

- **GRADO DE DISCAPACIDAD**

- a) Por discapacidad igual o superior al 75% 5 puntos
- b) Por discapacidad entre el 65% y el 74 % 4 puntos
- c) Por discapacidad entre el 55% y el 64% 3 puntos
- d) Por discapacidad entre el 45% y el 54%..... 2 puntos
- e) Por discapacidad entre el 33% y el 44%..... 1 punto

- **EXPERIENCIA LABORAL (SE COMPROBARÁ CON LA VIDA LABORAL)**

- a) Por no haber desempeñado nunca ninguna actividad laboral 6 puntos
- b) Por no haber desempeñado ninguna actividad laboral en los últimos 5 años.....5 puntos
- c) Por no haber desempeñado ninguna actividad laboral en los últimos 4 años.....4 puntos
- d) Por no haber desempeñado ninguna actividad laboral en los últimos 3 años.....3 puntos
- e) Por no haber desempeñado ninguna actividad laboral en los últimos 2 años.....2 puntos
- f) Por no haber desempeñado ninguna actividad laboral en el último año.....1 punto

- **PENSION DE INVALIDEZ TOTAL.....1 punto**



Los requisitos se entienden cumplidos a la finalización de del periodo de presentación de solicitudes

Si existe un empate se resolverá a favor del que presente un mayor grado de discapacidad y si sigue persistiendo el empate se resolverá mediante sorteo, siempre en presencia de los candidatos o sus representantes legales.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los/as aspirantes.

OCTAVA: LISTA DE ESPERA

Una vez realizada la selección, los/as aspirantes no contratados/as, que cumplan todos los requisitos, quedaran en una lista de espera, para cubrir futuras sustituciones de bajas, renuncias o despido, antes de la finalización de los contratos.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados/as en orden a su puesto en la lista, y solo podrán ser contratados/ as si cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador/a sustituido/a

Una vez finalizado el contrato del trabajador/a sustituto/a por reincorporación del trabajador/a sustituido/a, este/a volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

NOVENA: REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El/a aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, el/la aspirante que obtenga plaza en esta convocatoria y tenga algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, **perderá todos sus derechos.**

DECIMA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, la baremación, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases



UNDECIMA: IMPUGNACION

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

NOTA IMPORTANTE: Caso de que, al inicio de la contratación, cuando se envíe al Instituto Nacional de la Seguridad Social la Certificación de Empresa de Descripción de Tareas, éste considere incompatible el trabajo con la persona seleccionada, se procederá a dar de baja la persona contratada y pasará al siguiente candidato/a de la lista de espera.

